



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 29/2021

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA COLONIA RAÚL OCAMPOS ROJAS, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, A FAVOR DE LA FIRMA ESTACION DE SERVICIOS EL CAMIONERO S.A.

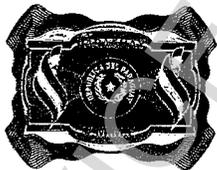
San Lorenzo, 02 de agosto de 2021.

**VISTO:** El Expediente MEU N° 18.898/2021, de fecha 04 de mayo del 2021, con su anexo individualizado con MEU N° 24.990/2021 por los cuales, la firma ESTACION DE SERVICIOS EL CAMIONERO S.A., solicita el Permiso de Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollado en los inmuebles propiedad de la solicitante, individualizados con Finca Nros. 691, 3.479, Padrones Nros 1.207 y 3.172, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 610.270 y Norte 7.492.210, ubicada en la Colonia Raúl Ocampos Rojas, Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 170/2021, en el que señala: la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL CAMIONERO S.A. há dado cumplimiento PARCIAL a lo requerido por el Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013... elevar a consideración del Comité Evaluador de solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos a fin de considerar la pertinencia o no de la solicitud con la salvedad manifestada."

Se menciona que la recurrente presenta copias autenticadas de los Contratos Privados de Compraventa y las Constancias de Trámites referente a la transferencia de Dominio de ambos inmuebles a favor de la misma. Por lo tanto, en base al Dictamen CAJ N° 170/2021, los presentes sugieren al Comité Evaluador de solicitudes de Permisos y Concesiones considerar la pertinencia o no de la solicitud con la salvedad manifestada.

Que, por Memorándum DER N° 066/2021 del Departamento de Explotación de Rocas de la Dirección de Recursos Minerales recomienda cuánto sigue: "ACEPTAR las documentaciones técnicas presentadas debido a que se





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

encuentran conforme con las especificaciones técnicas mencionadas en el Decreto reglamentario N° 8699/2018..."

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa ESTACION DE SERVICIOS EL CAMIONERO S.A., por Acta C.E. N° 11 de fecha 26 de Julio del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 338**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de una Cantera de Basalto, solicitada por la firma ESTACION DE SERVICIOS EL CAMIONERO S.A., en los inmuebles individualizados más arriba, ubicados en la Colonia Raúl Ocampos Rojas, Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición.
- Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 5.747 m3.
- Artículo 4°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 5º: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

